DECISIÓN (UE) 2023/992 DEL CONSEJO

de 16 de mayo de 2023

por la que se nombra a dieciséis miembros del Consejo de Administración de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (¹), y en particular su artículo 79,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 79 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 dispone que el Consejo ha de nombrar a un representante de cada Estado miembro miembros del Consejo de Administración de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (en lo sucesivo, «Consejo de Administración»).
- (2) Los miembros del Consejo de Administración se han de nombrar sobre la base de la experiencia que posean en ámbitos pertinentes y sus conocimientos especializados sobre la seguridad química o la normativa sobre sustancias y mezclas químicas, y de que entre los miembros del Consejo de Administración se posee el conocimiento pertinente en los ámbitos relativos a cuestiones generales, financieras y jurídicas.
- (3) Su mandato tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una vez.
- (4) Mediante sus Decisiones de 27 de mayo de 2019 (²) y de 6 de mayo de 2021 (³), el Consejo nombró a quince y doce miembros, respectivamente, del Consejo de Administración.
- (5) Los miembros del Consejo de Administración designados por Alemania, Chipre, Lituania, Malta, Rumanía, Bulgaria, Grecia, Polonia, Eslovaquia, Portugal, Letonia, Estonia, Bélgica, Dinamarca, Irlanda y Francia fueron nombrados por un período que finaliza el 31 de mayo de 2027.
- (6) El Consejo ha recibido las candidaturas de todos los Estados miembros de que se trata.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se nombra miembros del Consejo de Administración, para un segundo mandato comprendido entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de mayo de 2027, a las siguientes personas (nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento):

- D.ª Ingrid BORG, maltesa, (*);
- D.ª Claudia-Sorina DUMITRU, rumana, (*);
- D.ª Tasoula KYPRIANIDOU-LEONTIDOU, chipriota, (*);
- D.ª Anna Katarzyna LEWANDOWSKA, polaca, (*);
- D.ª Donata PIPIRAITĖ-VALIŠKIENĖ, lituana, (*);
- D.ª Teodora VALKOVA, búlgara, (*);
- D. Axel Otto VORWERK, alemán, (*);
- D.ª Sofia ZISI, griega, (*).
- (1) DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.
- (²) Decisión del Consejo de 27 de mayo de 2019 por la que se nombra a quince miembros del Consejo de Administración de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (DO C 185 de 29.5.2019, p. 4).
- (³) Decisión del Consejo de 6 de mayo de 2021 por la que se nombra a doce miembros del Consejo de Administración de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (DO C 185 de 12.5.2021, p. 4).
- (*) Datos suprimidos o sustituidos en el marco de la protección de datos personales y/o confidenciales.

Artículo 2

Se nom	bra mieml	bros del	Consejo o	de Administra	ción, par	a un primer	mandato	comprendid	o entre el	1 de junio	de 2023 y
el 31 de	mayo de	2027, a	las siguie	ntes personas	(nombre	, nacionalid	ad y fecha	de nacimien	ıto):		

- D.ª Catheline Irène DANTINNE, belga, (*);
- D.ª Kristīne KAZEROVSKA, letona, (*);
- D.ª Agnès LEFRANC, francesa, (*);
- D.ª Dília Maria LIMA JARDIM, portuguesa, (*);
- D.ª Annemari LINNO, estonia, (*);
- D.ª Yvonne Marie MULLOOLY, irlandesa, (*);
- D.ª Charlotta Amalia WALLENSTEIN, danesa, (*);
- D.ª Katarína ZGALINOVIČOVÁ, eslovaca, (*).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2023.

Por el Consejo La Presidenta E. SVANTESSON

^(*) Datos suprimidos o sustituidos en el marco de la protección de datos personales y/o confidenciales.